

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA RENOVACIÓN, RENUNCIA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO COMO ASESOR/A TÉCNICO DOCENTE PARA CONFORMAR UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación (2021 – 2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos. Así, la UE ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar: la reducción de las tasas de repetición y de abandono temprano de la educación y la formación, en especial del alumnado considerado educativamente vulnerable.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que la escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo a través de la adopción de las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar, entre ellas, las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

El artículo 123 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece que la Consejería competente en materia de educación impulsará el desarrollo de planes y programas, cuando proceda, en colaboración con el Ministerio competente en materia de educación, para promover el éxito educativo y reducir el abandono escolar temprano, además de garantizar la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, que contarán con los recursos adecuados para facilitar una adecuada respuesta educativa. En concreto, se establece que todos los centros contarán con la colaboración y el asesoramiento especializado de profesionales de la orientación educativa y aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que atiendan a población especialmente desfavorecida contarán con los recursos adicionales precisos para tal fin.



El Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable posibilita la creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable para que, en colaboración con el resto de estructuras de orientación y asesoramiento psicopedagógico de la comunidad, se favorezca la puesta en marcha de actuaciones de acompañamiento a las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar.

Dado que los distintos profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad, trabajan de forma colaborativa con los equipos docentes realizando funciones de acompañamiento y asesoramiento del alumnado vulnerable escolarizado en las enseñanzas básicas, se creó durante el curso 2021/22 una estructura de asesoramiento con perfiles profesionales que complemente la actuación ordinaria de los centros educativos, interviniendo de forma colaborativa en el centro, en aquellas situaciones en las que se considere que se han superado las posibilidades de actuación con las acciones previas puestas en marcha desde el mismo. La actuación de esta estructura se prolongará durante los cursos 2022/23 y 2023/24

Así, las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable están distribuidas en distintas áreas geográficas con objeto de favorecer la movilidad y desplazamiento de los profesionales a los distintos centros educativos de su zona de adscripción interviniendo con el alumnado vulnerable y sus familias en los centros educativos que soliciten su intervención, así como en aquellos que la administración proponga de oficio.

Teniendo en cuenta que el perfil profesional de los docentes que conformen las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable debe ser muy específico para que sea un complemento efectivo de las actuaciones que ya se ponen en marcha en el centro educativo, se considera necesario garantizar que el profesorado acredite formación y experiencia en el desempeño de las funciones que tendrá que realizar y por ello, se convoca un procedimiento específico de selección para el desempeño de las plazas en comisión de servicios.

En este marco, la Viceconsejería de Educación, a través de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, inicia el presente procedimiento para ordenar el proceso de renovación o renuncia de las personas que actualmente están desempeñando estas funciones, así como el proceso de selección para la provisión de puestos en comisión de servicio de las nuevas vacantes generadas para el curso 2022/23.



La contratación de estos efectivos se hará a cargo de la partida presupuestaria 18.50.320G.453.40 del Presupuesto General del Estado dado que el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la

Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El trabajo a realizar por estos profesionales se alargará durante el curso académico 2022/23, con la posibilidad de ser ampliado en el curso 2023/24, siendo estos puestos cubiertos por comisión de servicios de carácter anual.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca el procedimiento de renovación, renuncia y/o provisión, mediante comisión de servicios, para el desempeño de puestos de trabajo para personal docente en el Programa Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

Sección 1ª. Procedimiento de renovación o renuncia de comisión de servicios.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar la renovación o renuncia de comisión de servicios, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2021/22 se encuentren en situación de comisión de servicios desarrollando el programa.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de renovación o renuncia, irá dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).
2. En caso de solicitud de renovación de las personas solicitantes, dicha Dirección General recabará de oficio a la Delegación Provincial correspondiente un informe de valoración.
3. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.



Cuarto. Instrucción.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia y examinados, en su caso, los informes emitidos por parte de la Delegación Provincial correspondiente, realizará una propuesta de renovación de la comisión de servicios a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, únicamente con las renovaciones informadas favorablemente para que este último órgano directivo proceda a la formalización de las comisiones de servicio emitiendo el correspondiente nombramiento.
2. Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
3. En el caso de personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/23, y a la vez solicite renovación a su comisión actual por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

Sección 2ª. Procedimiento de provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes para este programa.

Quinto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que sea personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2022 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

2. Las personas que ya estén desarrollando el programa, pero quieran adscribirse a un equipo distinto del que esté formando parte en la actualidad, siempre y cuando, cuenten con el informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente.



3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha verificación de oficio en la solicitud, en cuyo caso deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente. Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración o hubiesen autorizado a su consulta, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de provisión irá dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas. Deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).
2. La persona solicitante podrá solicitar hasta un máximo de 4 plazas de las vacantes que se relacionan en el Anexo I y el Anexo II, dado que aquellas plazas resultantes que se puedan generar tras el proceso de renovación o renuncia de las relacionadas, se cubrirán con los profesionales que hayan superado el proceso de valoración establecido, siempre y cuando, cuenten con la habilitación de la vacante solicitada y, por tanto, cumplan con los requisitos de la solicitud.
3. Se deberán adjuntar a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Carta de presentación, en la que la persona solicitante describa los motivos por los que quiere formar parte de la unidad de acompañamiento y orientación personal y familiar al alumnado educativamente vulnerable a la que opta.
 - b) Currículum vitae.



c) Certificados de formación y/o participación en actividades formativas.

4. El plazo de presentación de solicitudes de provisión será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Fases del proceso y criterios de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

a) Análisis y evaluación de las solicitudes recibidas atendiendo a los siguientes criterios:

- Haber participado durante el curso 2021/22 en el desarrollo del programa unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable.
- Tener experiencia previa durante su desarrollo profesional en el desarrollo de actuaciones de acompañamiento a alumnado vulnerable y sus familias.
- Experiencia profesional como coordinador/a en las reuniones de orientadores y profesionales de atención socioeducativa o como equipo directivo en un centro educativo.
- Participación en centros educativos que hayan desarrollado proyectos que favorezcan la equidad, inclusión y calidad educativa mediante, el impulso de metodologías innovadoras, estrategias de apertura del centro a la comunidad o programas que favorezcan que todo el alumnado encuentre su lugar en el centro y en el aula garantizando su presencia, participación y progreso
- Formación específica relacionada con los siguientes temas: apoyo conductual positivo, modelo de aprendizaje dialógico, mediación escolar, prácticas restaurativas, accesibilidad universal, ajustes razonables, diseño universal para el aprendizaje y cuantas otras permitan dar respuesta a los centros, el alumnado y las familias para favorecer los procesos de presencia, participación y progreso del todo el alumnado.

b) Entrevistas personales a las personas candidatas.

La segunda fase se llevará a cabo mediante la realización de una entrevista a la persona aspirante en la que se valorarán conocimientos teóricos y prácticos, así como habilidades sociales, empatía, liderazgo positivo, capacidad de trabajo en equipo, entre otras capacidades de carácter inter e intra personal.

2. Finalizado el periodo de realización de las entrevistas y valorados los criterios establecidos, se comunicará a las personas interesadas desde la administración educativa si han sido o no seleccionadas.



3. Las personas solicitantes del proceso de provisión que ya estén formando parte del desarrollo del programa que cuenten con informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente, no deberán pasar nuevamente por el proceso de valoración indicado, puesto que ya lo realizó en la convocatoria anterior.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas elevará la propuesta de asignación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, que procederá a la formalización de las comisiones de servicios.
2. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración favorable de la Delegación Provincial correspondiente y por un periodo máximo de dos años. Una vez comunicada la resolución del procedimiento, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Noveno. Ausencia de candidatos o candidatas.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes podrán ser cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre las personas que, habiéndose presentado al procedimiento y habiendo superado las dos fases del mismo, no hubieran obtenido plaza, por no estar vacante la plaza o plazas solicitadas y/o no tener el perfil de la plaza vacante, pero si tener alguno de los otros perfiles que conforman los Equipos de las Unidades de Acompañamiento y Orientación (Orientador/a educativo, maestros de Pedagogía Terapéutica, maestros de Audición y Lenguaje y Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad).

En Toledo, a fecha de firma electrónica
Viceconsejero de Educación
Amador Pastor Noheda



ANEXO I.

PLAZAS VACANTES OFERTADAS PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Equipo UAO	Perfil	Plazas
Albacete: Equipo Oeste. Dará cobertura a la zona de Villarrobledo, La Roda, Balazote, Sierra de Alcaraz, La Manchuela y la parte oeste de Albacete capital	1 PTSC / ORIENTADOR/A	1
Albacete: Equipo Este Dará cobertura a la zona de Hellín, Tobarra, Pozo-Cañada, Almansa, Caudete, Sierra del Segura, Fuente Álamo, Ontur y la parte este de Albacete capital.	1 PTSC / ORIENTADOR/A	1
Ciudad Real: Equipo Oeste Dará cobertura a Ciudad Real, la zona de cinturón de Ciudad Real, Puertollano, Almadén y la zona de los Montes de Toledo.	1 PTSC / ORIENTADOR/A	1
Ciudad Real: Equipo Este Dará cobertura a la zona de Alcázar de San Juan, Tomelloso, Valdepeñas y Campo de Montiel.	1 PTSC / ORIENTADOR/A	1
Cuenca	2 PTSC / ORIENTADOR/A	2



<p>Guadalajara</p>	<p>2 PTSC / ORIENTADOR/A</p>	<p>2</p>
<p>Toledo</p> <p>Dará cobertura a Toledo capital y la zona de los Montes de Toledo.</p>	<p>1 PTSC / ORIENTADOR/A</p>	<p>1</p>
<p>Equipo de la Mancha y Ocaña</p> <p>Dará cobertura a la zona de la Mancha y la Mesa de Ocaña.</p>	<p>1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL 1 PTSC / ORIENTADOR/A</p>	<p>4</p>
<p>Equipo de Talavera de la Reina</p> <p>Dará cobertura a la zona de Talavera de la Reina, la Puebla de Montalbán, la Sierra de San Vicente, La Jara y el Campo de Arañuelo.</p>	<p>1 PTSC / ORIENTADOR/A</p>	<p>1</p>
<p>Equipo de la Sagra</p> <p>Dará cobertura a la zona de Escalona, Torrijos y La Sagra.</p>	<p>1 PTSC / ORIENTADOR/A</p>	<p>1</p>



ANEXO II.

PLAZAS OCUPADAS SUSCEPTIBLES DE RENUNCIA.

Equipo UAO	Perfil	Plazas
Albacete: Equipo Oeste. Dará cobertura a la zona de Villarrobledo, La Roda, Balazote, Sierra de Alcaraz, La Manchuela y la parte oeste de Albacete capital	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3
Albacete: Equipo Este Dará cobertura a la zona de Hellín, Tobarra, Pozo-Cañada, Almansa, Caudete, Sierra del Segura, Fuente Álamo, Ontur y la parte este de Albacete capital.	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3
Ciudad Real: Equipo Oeste Dará cobertura a Ciudad Real, la zona de cinturón de Ciudad Real, Puertollano, Almadén y la zona de los Montes de Toledo.	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3
Ciudad Real: Equipo Este Dará cobertura a la zona de Alcázar de San Juan, Tomelloso, Valdepeñas y Campo de Montiel.	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3
Cuenca	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3
Guadalajara	1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL	3



<p>Toledo</p> <p>Dará cobertura a Toledo capital y la zona de los Montes de Toledo.</p>	<p>1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL</p>	3
<p>Equipo de Talavera de la Reina</p> <p>Dará cobertura a la zona de Talavera de la Reina, la Puebla de Montalbán, la Sierra de San Vicente, La Jara y el Campo de Arañuelo.</p>	<p>1 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL</p>	3
<p>Equipo de la Sagra</p> <p>Dará cobertura a la zona de Escalona, Torrijos y La Sagra.</p>	<p>2 PTSC 1 ORIENTADOR/A 1 PT/AL</p>	4



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 33EDAF5C5F3EB7439C655